



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo No. ____

Honorables Concejales:

Me permito someter a consideración del Honorable Concejo de Valledupar el proyecto de Acuerdo Municipal "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A través del presente proyecto de acuerdo municipal se solicita al Honorable Concejo autorizar a la administración municipal un cupo de endeudamiento por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE** para que con cargo a éste se celebren operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores, así como la modificación de las ya celebradas, que permitan dotar al municipio de Valledupar de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales.

1. CONSIDERACIONES LEGALES

1.1. Funciones del Alcalde Municipal de Valledupar.

Según el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades y la prestación de servicios.

Además, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) establece que los alcaldes deben ejercer las funciones asignadas por la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las delegaciones presidenciales o del gobernador respectivo.

1.2. Competencia del Concejo Municipal de Valledupar para autorizar un cupo de endeudamiento.

En el ámbito municipal, en virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene plena capacidad para contratar.

Sin embargo, según el numeral 3 del artículo 313 constitucional, en ciertas circunstancias excepcionales el alcalde debe obtener autorización previa del Concejo Municipal para contratar.



Al respecto, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para contratar y ejercer funciones temporales del Concejo.”

En desarrollo de la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), en su artículo 32, detalla las atribuciones del Concejo, dentro de la cual se halla la de impartir la autorización al alcalde para contratación de empréstitos (numeral 1), entre otros negocios jurídicos. Al respecto, la norma en referencia dispone lo siguiente:

“ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

La autorización previa y especial de que tratan las normas constitucionales y legales anteriormente en cita se desarrollan a nivel local a través del Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2013 *“Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde Municipal para contratar y se dictan otras disposiciones”*, el cual, a su turno, señala los casos en que requiere autorización especial, previa y específica del Concejo Municipal al alcalde para contratar en su artículo 4º:

1 Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.



Así las cosas, en resumen, el Concejo Municipal de Valledupar tiene competencia clara para autorizar al alcalde municipal la celebración de empréstito y en general de operaciones de crédito público lo que implica la capacidad de comprometer el endeudamiento para Municipio de Valledupar.

Ley 819 de 2003

Artículo 14. *Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.*

Parágrafo. *Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.*

2.2. Contratación de Empréstito en el Escenario Municipal

Por otro lado, el trámite para la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras y Contrato de empréstito en el escenario local está reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008 emanado del Honorable Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar"

Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 30. El artículo 6o de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.



Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Acuerdo 025 de 2008

ARTÍCULO 102. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO. *El concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, sin es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.*

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrán otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos crédito autorizados e incorporados al presupuesto, hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el Consejo de Gobierno, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sea los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

En el caso en que por las condiciones financieras del municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámites y/o requisitos adicionales, ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

ARTÍCULO 103. CONDICIONES DE CRÉDITOS. *Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos al municipio, exigirán el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, y el presente acuerdo. Los créditos concedidos a partir de la vigencia de Ley 819 de 2003, en infracción de los dispuestos, no tendrán validez y el municipio procederá a su cancelación mediante devolución del capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargos financieros al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la ley y el presente Acuerdo.*

Acuerdo 013 del 09 de septiembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. *Cuando la Solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:*

1. *Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.*



2. *Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.*
3. *Relación de fuentes de recursos que se pignoran para garantizar el crédito a contratar.*
4. *Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
5. *Acta de aprobación del COMFIS Municipal o quien haga sus veces en el Municipio que incluya la aprobación del nuevo crédito.*
6. *Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.*
7. *Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.*

Parágrafo: El Municipio de Valledupar al momento de suscribir el contrato de empréstito deberá contar con la calificación de riesgo vigentes, elaboración por una calificadora de riesgos, vigilada por la superintendencia en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo crédito.

ANÁLISIS JUSTIFICADO DEL ENDEUDAMIENTO PROYECTADO

La planificación financiera en el municipio de Valledupar se realiza a través del instrumento establecido por la Ley 819 de 2003 "Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFPM", para lo cual, las entidades territoriales, preparan su estructura financiera más adecuada, que le permita unas finanzas sólidas y sostenibles en el tiempo.

El Artículo 14 de la Ley 819 establece que: "la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y que la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria".

Las tasas presentan variaciones históricas que las caracterizan como las más volátiles del mercado. Por ello, la ley de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se tenga en cuenta este riesgo como una contingencia en caso de cambios importantes. Para el proceso de planeación y presupuesto, se presenta las proyecciones del servicio de la deuda (intereses y amortización), no solo para los créditos vigentes, efectivamente desembolsados, sino para nuevo endeudamiento por el plazo del crédito.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

En el análisis anterior se desprende que el municipio de Valledupar para el cuatrienio tiene unos niveles de ahorro importantes, para solventar tanto los compromisos establecidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos como los ingresos disponibles para la inversión



| CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO | MFMP Ley 358/97 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
| Ingresos Corrientes | 303.239 | 299.617 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| Vigencias Futuras e Inflexibilidades | 0 | 36.999 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Ingresos Corrientes Ajustados * | 303.239 | 262.618 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| 2. Gastos de Funcionamiento | 71.265 | 83.464 | 95.944 | 96.743 | 99.752 | 102.878 | 106.100 | 109.391 | 112.780 | 116.269 | 119.861 | 123.568 | 127.393 | 131.339 | 135.411 |
| 3. Ahorro Operacional (1-2) | 231.974 | 179.155 | 192.990 | 194.817 | 206.192 | 217.220 | 228.644 | 239.575 | 250.832 | 262.427 | 274.377 | 286.916 | 300.072 | 313.877 | 327.921 |
| 4. Saldo neto de la deuda | 91.892 | 91.162 | 131.649 | 199.404 | 193.097 | 168.605 | 143.094 | 118.702 | 94.310 | 71.329 | 41.977 | 23.227 | 8.109 | 422 | 0 |
| 5. Intereses de la Deuda | 11.990 | 15.121 | 13.731 | 11.909 | 9.587 | 6.967 | 4.671 | 2.606 | 1.898 | 1.099 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Intereses de la Deuda (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 3.099 | 9.375 | 15.456 | 15.148 | 13.622 | 11.647 | 9.661 | 7.675 | 5.688 | 3.702 | 1.793 | 472 | 11 |
| 7. Amortizaciones | 12.860 | 10.603 | 12.013 | 16.245 | 16.174 | 13.430 | 7.183 | 5.642 | 5.642 | 4.231 | 10.602 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. Amortizaciones (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.633 | 11.063 | 18.328 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 15.117 | 7.688 | 422 |
| 9. Desembolsos Pendientes (Endeudamiento Anterior) | 29.620 | 9.873 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. Desembolsos (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 52.500 | 84.000 | 13.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional = ((5+6) / 3) | 5% | 8% | 9% | 11% | 12% | 10% | 8% | 6% | 5% | 3% | 2% | 1% | 1% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados = (4 / 1) | 30% | 35% | 46% | 68% | 63% | 53% | 43% | 34% | 26% | 19% | 11% | 6% | 2% | 0% | 0% |
| Estado actual de la Entidad (SEMÁFORO) | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE |
| CUPO DE ENDEUDAMIENTO | | 171.456 | 157.285 | 92.156 | 112.847 | 151.493 | 191.651 | 230.265 | 269.302 | 307.367 | 352.261 | 387.257 | 419.355 | 444.794 | 463.332 |

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal
Cifra en Millones de Pesos

Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia se encuentra 5%, y para el 2024 contemplando desembolso pendiente del crédito Findeter aprobado en la vigencia 2023 proyecta al 8% y en las vigencias 2025 al 2027 contemplando crédito de \$150.000.000.000 con desembolsos de vigencia 2025 de \$52.500.000.000, vigencia 2026 de \$84.000.000.000 y vigencia 2027 por \$13.500.000.000 manteniendo niveles de 9%, 11% y 12% respectivamente, por debajo respecto al límite del 60% establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia que le permite pagar los intereses con el ahorro operacional (ingresos menos gastos).

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023 se encuentra en el 30% y para el 2024 se proyecta 35%, por debajo respecto al límite del 100% según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, razones por la cual el municipio cuenta con unos indicadores de sostenibilidad que permiten mantener un nivel de deuda adecuado respecto de los ingresos.

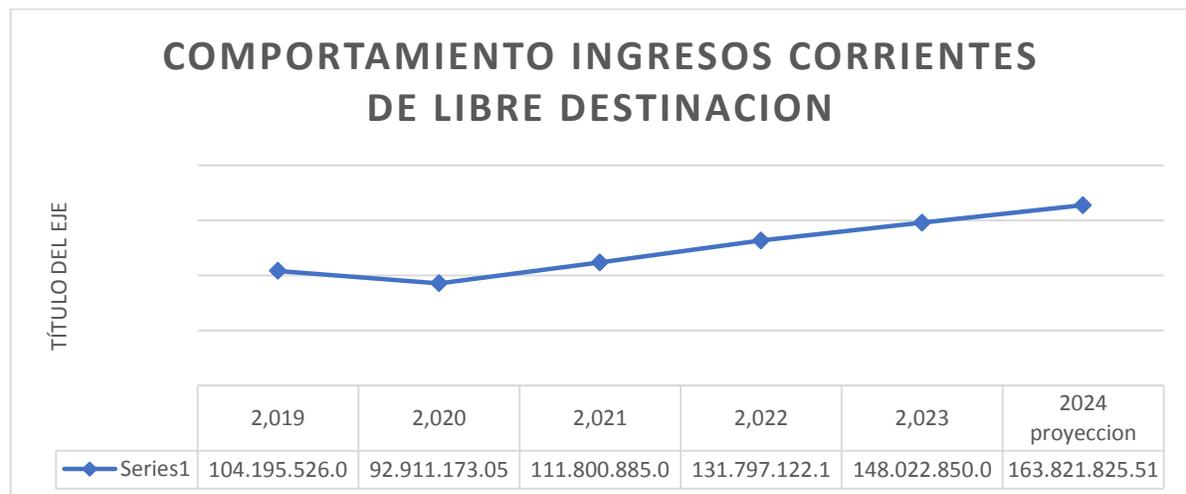
El municipio, como resultado de un manejo responsable del endeudamiento, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, contempló la financiación de proyectos estratégicos y de impacto para ejecutarse obras del plan de desarrollo “Valledupar Municipio equitativo y solidario”, haciendo uso de la fuente crédito. La programación de ejecución de recursos de crédito, prevé endeudamiento con un perfil de la deuda, en condiciones de favorabilidad económica y de conveniencia, la cual se considera al momento de su contratación con las entidades bancarias así:



| CONCEPTO | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
|----------------------------------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|------|
| Amortizaciones del nuevo crédito | 0 | 0 | 3.633 | 11.063 | 18.328 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 15.117 | 7.688 | 422 |
| Intereses del nuevo crédito | 3.099 | 9.375 | 15.456 | 15.148 | 13.622 | 11.647 | 9.661 | 7.675 | 5.688 | 3.702 | 1.793 | 472 | 11 |

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por ingresos corriente de libre destinación que tienen un histórico de recaudo lo se observa en el siguiente cuadro:



ESTUDIO TÉCNICO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997.

A 30 de junio de 2024, el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública **\$86.575.640.410.47**



| DESCRIPCIÓN DEL CREDITO | TASA DE INTERES | SALDO DEUDA |
|--|-----------------|-----------------------------|
| BANCO DE COLOMBIA, ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 611513855 Y 611514428 | DTF+1% | \$ 5,529,137,473.94 |
| BANCO DE OCCIDENTE, ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA RESOLVER LA CONTROVERSA JUDICIAL EN EL PROCESO ADELANTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO EL 24/09/2014, ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS ACREEDORES, PARA SUSTITUIR CREDITO LEASING DE OCCIDENTE S.A. 614500129 | DTF+1% | \$ 1,452,939,379.00 |
| BANCO BBVA,CONTRATO DE CESION FINDETER ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 614500565 | DTF+4% | \$ 18,543,501,362.03 |
| BANCO BBVA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 | IBR 5.16% | \$ 15,810,810,808.00 |
| BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201802052 CREDITO 7025256001004237 | IBR 6% | \$ 890,255,254.50 |
| BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901038 CREDITO 7025256001026412 | IBR 6% | \$ 2,966,285,034.00 |
| BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901094 CREDITO 7025256001051683 | IBR 6% | \$ 1,780,510,510.70 |
| BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE CREDITO 7025256001055395 | IBR 6% | \$ 3,264,269,269.30 |
| BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 2L766167 | IBR 4% | \$ 1,561,929,640.00 |
| BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q367869 | IBR 4% | \$ 2,750,000,000.00 |
| BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNIICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q370401 | IBR 4% | \$ 2,406,250,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO CREDITO plan de pagos 9010000009901 | IBR 1.7% | \$ 19,746,501,119.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. plan de pagos 9010000009902 | IBR 1.7% | \$ 9,873,250,560.00 |
| TOTAL A 30 DE JUNIO DE 2024 | | \$ 86,575,640,410.47 |
| DESEMBOLSO PENDIENTE | | \$ 9,873,250,560.00 |
| TOTAL DEUDA | | \$ 96,448,890,970.47 |

2. DOCUMENTOS ANEXOS

2.1. PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO SOLICITADO.

En el Anexo 1 a la presente exposición de motivos se incluye el documento denominado "PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO", en el cual se demuestra la conveniencia y utilidad de las obras que se



van a financiar, así como su sujeción a los planes y programas incluidos en el actual Plan de Desarrollo.

2.2. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER OPORTUNA Y SUFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA.

En el Anexo 2, y en cumplimiento al numeral 1 del artículo 4 del acuerdo 013 del 2024, a la presente exposición de motivos se incluye el documento denominado "ESTUDIO TECNICO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD QUE CUBRA LA VIGENCIA DEL CREDITO A CONTRATAR.", en el cual se analiza la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar, así como las diversas rentas municipales que constituyen las fuentes de financiación de las operaciones de crédito público que se celebrarán con cargo al cupo solicitado. Dichos recursos constituirán la garantía y fuente de pago de las diversas operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores que celebre el municipio.

Este análisis financiero fue presentado al CONFIS y mediante acta número 04 en sesión realizada el día 12 de julio de 2024 se aprobó el nuevo cupo de endeudamiento.

En mérito de lo expuesto, Honorables Concejales, a continuación, se somete a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De los honorables concejales,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde Municipal

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------|--------------------------|
| Proyectó | Proyectos y Consultores y Asociados | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Revisó | José Fernando Morillo | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Aprobó | Lily Mendoza Vargas | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



PROYECTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 2155 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del municipio de Valledupar solicitó al Concejo Municipal el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE.**

Que el mandatario acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el reglamento interno de la corporación (Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2013).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorícese al alcalde municipal de Valledupar para contratar empréstito hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización.** Este cupo puede ser utilizado por el alcalde o por la persona que éste delegue la función de contratar para celebrar operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas y/o externas, y conexas a las anteriores, con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, el cupo puede ser utilizado para la modificación de las operaciones ya celebradas, aumentando, inclusive, su cuantía.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las asimiladas, de manejo de la deuda pública y conexas a las anteriores podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública. Igualmente, se concede al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.



PARÁGRAFO 3. Concédase al Ejecutivo Municipal autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero. Dichas operaciones se podrán realizar hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Municipio de Valledupar podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de su celebración. Los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el Anexo 1 son indicativos, y susceptibles de variarse de acuerdo con la priorización que para ello defina el gobierno municipal. Los montos finales a pignorar por renta se definirán en los contratos de crédito.

ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltese al Ejecutivo Municipal para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y de gastos del Municipio, incorporando los recursos de crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, en el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a los

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------|--------------------------|
| Proyectó | Proyectos y Consultores y Asociados | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Revisó | José Fernando Morillo | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Aprobó | Lily Mendoza Vargas | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



ANEXO 2

ESTUDIO TECNICO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO QUE CUBRE LA VIGENCIA DEL CREDITO A CONTRATAR.

Cupo de endeudamiento para las vigencias 2024-2027.

En el artículo primero del proyecto de acuerdo se solicita otorgar un cupo de endeudamiento por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE**, el cual podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del respectivo acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2027, para que con cargo a éste se celebren operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores, así como la modificación de las ya celebradas, que permitan dotar al municipio de Valledupar de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales.

Es importante anotar que contar con el cupo de endeudamiento permite a la Administración Municipal disponer de un horizonte de planeación razonable para acceder en mejores condiciones a los recursos del crédito, incluyendo el acceso a los créditos de la banca multilateral a través de las distintas fuentes internas y externas, así como para mitigar los riesgos financieros implícitos en el portafolio de deuda del Municipio de Valledupar.

La iniciación de cualquier actuación tendiente a negociar empréstitos, o la celebración de operaciones conexas o asimiladas a operaciones de crédito público, suponen contar previamente con el cupo de endeudamiento por parte del Honorable Concejo Municipal.

Con el fin de dar mayor ilustración al Honorable Concejo Municipal, a continuación, se relacionan y explican los principales aspectos financieros y fiscales a considerar en el otorgamiento de los mencionados cupos:

1. Ingresos Corrientes Ley 358 de 1997.

Después de hacer la depuración de los ingresos corrientes, a los cuales se les han descontado, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Protección Social, y todos los recursos de los Fondos Locales de Salud, y además las transferencias del Sistema General de Participación de los sectores de Salud y Educación, que no pueden ser tenidas en cuenta para el cómputo de los indicadores de endeudamiento, además de los recursos que impiden su uso como fuente de pago y garantía de obligaciones de crédito, da como resultado que los ingresos corrientes proyectados y ajustados que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento que ascienden para el período 2024-2027 a \$259.214 millones de pesos (Marco Fiscal Mediano Plazo ajustado-Tabla No. 2).

A cierre de la vigencia fiscal 2023, el Municipio presenta las siguientes vigencias futuras en ejecución, ordinarias y excepcionales, que serán atendidas con las rentas del municipio que computan dentro de la base de cálculo de los indicadores del artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997. (Tabla No. 1):



Tabla No. 1

| OBJETO | TIPO VIGENCIA FUTURA | ACUERDO | FECHA | FUENTES | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2024 |
|--|----------------------|---------|------------|--|----------------------|----------------------|
| TOTAL | | | | | \$61,950,915,121.32 | \$32,998,605,649.00 |
| CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR | ORDINARIA | 9 | 9/12/2022 | Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO | \$22,639,757,727.21 | |
| INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR | ORDINARIA | 9 | 9/12/2022 | Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO | \$1,603,751,745.11 | |
| MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL | ORDINARIA | 1 | 6/06/2023 | Convenio Interadministrativo 1880 de 2021 | \$ 4,708,800,000.00 | |
| SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO AM/PM Y ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DURANTE EL PERIODO ACADEMICO 2024, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Contrato Mayoritario) | EXCEPCIONAL | 7 | 27/10/2023 | Asignación Programa De Alimentación Escolar | \$ 21,688,427,680.00 | \$ 21,688,427,680.00 |
| | | | | SGP Alimentación Escolar | \$ 2,888,924,513.00 | \$ 2,888,924,513.00 |
| | | | | SGP Propósito General | \$ 2,381,326,326.00 | \$ 2,381,326,326.00 |
| | | | | Rendimiento S.G.P. Alimentación escolar | \$ 13,716,094.00 | \$ 13,716,094.00 |
| | | | | Ingresos Corrientes De Libre Destinación | \$ 11,592,407.00 | \$ 11,592,407.00 |
| SUMINISTRAR COMPLEMENTO ALIMENTICIO TIPO ALMUERZO A LOS ESTUDIANTES CON MATRICULA OFICIAL DE LA ZONA RURAL, POBLACION INDIGENA | | | | SGP Propósito General | \$ 4,497,719,940.00 | \$ 4,497,719,940.00 |
| INTERVENTORIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2024 | | | | Ingresos Corrientes De Libre Destinación | \$ 1,516,898,689.00 | \$ 1,516,898,689.00 |

Nota: Cifra en Pesos. Por norma, las vigencias futuras financiadas con recursos de cofinanciación, no se descuentan de los ingresos corrientes para el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

Actualmente, el endeudamiento y las vigencias futuras autorizadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2023 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual del Municipio, que a fecha de diciembre de 2023 presenta un saldo de \$91.892 millones de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones sector salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha.

El ahorro operacional ascendería a la suma de \$231.974 para la vigencia 2023, \$179.155 para la vigencia 2024, \$192.990 para la vigencia 2025, \$194.817 para el año 2026 y crece progresivamente hasta alcanzar la suma de \$327.921 para la vigencia 2037.

Los indicadores de solvencia y sostenibilidad (Tabla No. 2), que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 no deben superar el 60% y 100%, respectivamente, son inferiores a estos porcentajes. En la vigencia 2023 se cerró con indicadores de solvencia de 5% y sostenibilidad de 30%; en la vigencia 2024, 8% y 35% respectivamente; en el año 2025, 7% y 27% respectivamente; en el 2026, 6% y 22%, hasta alcanzar para la vigencia 2037 los indicadores de solvencia y sostenibilidad de 0% y



0%; por consiguiente, se concluye que para los años del estudio financiero el Municipio cuenta con capacidad de pago de sus obligaciones y capacidad autónoma de endeudamiento.

De igual manera y de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, se puede concluir que el nivel de deuda de la entidad territorial es sostenible, toda vez que se prevé generación de superávit primario (diferencia entre los ingresos totales de la entidad sin incluir recursos de crédito ni privatizaciones, y los gastos totales sin incluir los gastos de inversión financiados con recursos de crédito o el servicio de la deuda) durante todos los años de proyección, y el mismo es superior al gasto proyectado de intereses para todo el periodo en estudio (Tabla No. 3).

Tabla No. 2

| CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO | MFMP Ley 358/97 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
| Ingresos Corrientes | 303.239 | 299.617 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| Vigencias Futuras e Inflexibilidades | 0 | 36.999 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Ingresos Corrientes Ajustados * | 303.239 | 262.618 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| 2. Gastos de Funcionamiento | 71.265 | 83.464 | 95.944 | 96.743 | 99.752 | 102.878 | 106.100 | 109.391 | 112.780 | 116.269 | 119.861 | 123.568 | 127.393 | 131.339 | 135.411 |
| 3. Ahorro Operacional (1-2) | 231.974 | 179.155 | 192.990 | 194.817 | 206.192 | 217.220 | 228.644 | 239.575 | 250.832 | 262.427 | 274.377 | 286.916 | 300.072 | 313.877 | 327.921 |
| 4. Saldo neto de la deuda | 91.892 | 91.162 | 79.149 | 62.904 | 46.730 | 33.300 | 26.117 | 20.475 | 14.833 | 10.602 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5. Intereses de la Deuda | 11.990 | 15.121 | 13.731 | 11.909 | 9.587 | 6.967 | 4.671 | 2.806 | 1.898 | 1.099 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Amortizaciones | 12.860 | 10.603 | 12.013 | 16.245 | 16.174 | 13.430 | 7.183 | 5.642 | 5.642 | 4.231 | 10.602 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Desembolsos Pendientes (Endeudamiento Anterior) | 29.620 | 9.873 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional = (5 / 3) | 5% | 8% | 7% | 6% | 5% | 3% | 2% | 1% | 1% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados = (4 / 1) | 30% | 35% | 27% | 22% | 15% | 10% | 8% | 6% | 4% | 3% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Estado actual de la Entidad (SEMÁFORO) | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE |
| CUPO DE ENDEUDAMIENTO | | 171.456 | 209.785 | 228.656 | 259.214 | 286.798 | 308.627 | 328.491 | 348.779 | 368.093 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal
Cifra en Millones de Pesos

Tabla No. 3

| SUPERAVIT PRIMARIO | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| LEY 819 DE 2003 (millones de pesos) | | | | | | | | | |
| INGRESOS CORRIENTES | 1.260.821 | 1.326.424 | 1.379.361 | 1.431.301 | 1.481.028 | 1.532.436 | 1.584.582 | 1.638.421 | 1.694.015 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 65.672 | 68.495 | 85.535 | 14.581 | 1.629 | 1.678 | 1.728 | 1.780 | 1.833 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 101.758 | 117.630 | 119.080 | 122.759 | 126.575 | 130.509 | 134.532 | 138.675 | 142.940 |
| GASTOS DE INVERSION | 1.075.661 | 1.252.820 | 1.269.416 | 1.274.026 | 1.312.069 | 1.351.253 | 1.388.184 | 1.427.254 | 1.470.072 |
| SUPERAVIT PRIMARIO | 149.075 | 24.468 | 76.400 | 49.097 | 44.012 | 52.352 | 63.594 | 74.272 | 82.836 |
| INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100 | 986% | 178% | 642% | 512% | 632% | 1121% | 2267% | 3913% | 7537% |
| | SOSTENIBLE |
| Intereses | 15.121 | 13.731 | 11.909 | 9.587 | 6.967 | 4.671 | 2.806 | 1.898 | 1.099 |

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal



2. Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos.

Estabilidad fiscal del Municipio.

Cumplimiento de indicadores fiscales.

Las entidades territoriales son responsables de lograr una mayor estabilidad macroeconómica a través de la ejecución anticipada del gasto público en programas y proyectos de inversión. Este enfoque busca estimular la generación de empleo directo e indirecto. De acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación, las entidades territoriales ejecutan estos planes de manera responsable, eficiente, transparente y oportuna. El aumento del gasto público en proyectos de inversión no solo reactiva la economía, sino que también impulsa la producción industrial de insumos.

Los montos proyectados de las inversiones, los plazos y tasas de endeudamiento estimadas para acceder a estos recursos, así como las condiciones de los mismos, están alineados con las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. No se afecta los indicadores fiscales del Municipio, pues en concordancia con la Ley 819/03, 358/97 y 617/00 y con fundamento con la información proyectada a 31 de diciembre de 2023, los indicadores para la vigencia fiscal, son los siguientes:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 5%
- Sostenibilidad de la Deuda: 30%
- Límite 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 42% cifra que se encontraría dentro del límite permitido para la vigencia 2023 y en un 49% para la vigencia 2024; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 4).

Tabla No. 4

| CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
|--------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 1. ICLD base para ley 617 de 2000 | 163.822 | 176.648 | 187.072 | 198.123 | 208.291 | 218.797 | 228.738 | 238.938 | 249.404 | 260.152 | 271.412 | 283.210 | 295.571 | 308.522 |
| 2. Gastos base para Ley 617 de 2000 | 74.240 | 85.832 | 88.407 | 91.059 | 93.791 | 96.604 | 99.502 | 102.487 | 105.562 | 108.729 | 111.991 | 115.351 | 118.811 | 122.375 |
| 3. Relación GF/ICLD | 45% | 49% | 47% | 46% | 45% | 44% | 44% | 43% | 42% | 42% | 41% | 41% | 40% | 40% |
| 4. Límite establecido por la Ley 617 | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% | 65% |



| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| SI Cumple |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|

Cifra en Millones de Pesos

Marco fiscal de mediano plazo actualizado incluyendo los recursos que se van a contratar y proyección del pago de servicio de la deuda incluyendo el crédito a contratar.

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (2 de gracia) y Tasa: IBR+(3,15%) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (120%), los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 5 y Tabla No. 6).

Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

Tabla No. 5

| CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO | MFMP Ley 358/97 | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
| Ingresos Corrientes | 303.239 | 299.617 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| Vigencias Futuras e Inflexibilidades | 0 | 36.999 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 1. Ingresos Corrientes Ajustados * | 303.239 | 262.618 | 288.934 | 291.560 | 305.944 | 320.098 | 334.744 | 348.966 | 363.612 | 378.695 | 394.238 | 410.483 | 427.465 | 445.216 | 463.332 |
| 2. Gastos de Funcionamiento | 71.265 | 83.464 | 95.944 | 96.743 | 99.752 | 102.878 | 106.100 | 109.391 | 112.780 | 116.269 | 119.861 | 123.568 | 127.393 | 131.339 | 135.411 |
| 3. Ahorro Operacional (1-2) | 231.974 | 179.155 | 192.990 | 194.817 | 206.192 | 217.220 | 228.644 | 239.575 | 250.832 | 262.427 | 274.377 | 286.916 | 300.072 | 313.877 | 327.921 |
| 4. Saldo neto de la deuda | 91.892 | 91.162 | 131.649 | 199.404 | 193.097 | 168.605 | 143.094 | 118.702 | 94.310 | 71.329 | 41.977 | 23.227 | 8.109 | 422 | 0 |
| 5. Intereses de la Deuda | 11.990 | 15.121 | 13.731 | 11.909 | 9.587 | 6.967 | 4.671 | 2.806 | 1.898 | 1.099 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6. Intereses de la Deuda (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 3.099 | 9.375 | 15.456 | 15.148 | 13.622 | 11.647 | 9.661 | 7.675 | 5.688 | 3.702 | 1.793 | 472 | 11 |
| 7. Amortizaciones | 12.860 | 10.603 | 12.013 | 16.245 | 16.174 | 13.430 | 7.183 | 5.642 | 5.642 | 4.231 | 10.602 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8. Amortizaciones (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.633 | 11.063 | 18.328 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 18.750 | 15.117 | 7.688 | 422 |
| 9. Desembolsos Pendientes (Endeudamiento Anterior) | 29.620 | 9.873 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10. Desembolsos (Nuevo Endeudamiento) | 0 | 0 | 52.500 | 84.000 | 13.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional = ((5+6) / 3) | 5% | 8% | 9% | 11% | 12% | 10% | 8% | 6% | 5% | 3% | 2% | 1% | 1% | 0% | 0% |
| SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados = (4 / 1) | 30% | 35% | 46% | 68% | 63% | 53% | 43% | 34% | 26% | 19% | 11% | 6% | 2% | 0% | 0% |
| Estado actual de la Entidad (SEMÁFORO) | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE | VERDE |
| CUPO DE ENDEUDAMIENTO | | 171.456 | 157.285 | 92.156 | 112.847 | 151.493 | 191.651 | 230.265 | 269.302 | 307.367 | 352.261 | 387.257 | 419.355 | 444.794 | 463.332 |

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal
Cifra en Millones de Pesos



Tabla No. 6

| SUPERAVIT PRIMARIO | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | 2037 |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <i>LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)</i> | | | | | | | | | | | | | | |
| INGRESOS CORRIENTES | 1.260.821 | 1.326.424 | 1.379.361 | 1.431.301 | 1.481.028 | 1.532.436 | 1.584.582 | 1.638.421 | 1.694.015 | 1.751.433 | 1.810.934 | 1.872.596 | 1.936.505 | 2.002.747 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 65.672 | 68.495 | 85.535 | 14.581 | 1.629 | 1.678 | 1.728 | 1.780 | 1.833 | 1.888 | 1.945 | 2.003 | 2.063 | 2.125 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 101.758 | 117.630 | 119.080 | 122.759 | 126.575 | 130.509 | 134.532 | 138.675 | 142.940 | 147.333 | 151.864 | 156.534 | 161.347 | 166.309 |
| GASTOS DE INVERSIÓN | 1.075.661 | 1.252.820 | 1.269.416 | 1.274.026 | 1.312.069 | 1.351.253 | 1.388.184 | 1.427.254 | 1.470.072 | 1.514.174 | 1.559.599 | 1.606.387 | 1.654.578 | 1.704.215 |
| SUPERAVIT PRIMARIO | 149.075 | 24.468 | 76.400 | 49.097 | 44.012 | 52.352 | 63.594 | 74.272 | 82.836 | 91.814 | 101.416 | 111.679 | 122.643 | 134.348 |
| INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100 | 986% | 145% | 359% | 196% | 199% | 286% | 440% | 643% | 944% | 1614% | 2740% | 6230% | 25998% | 1202445% |
| | SOSTENIBLE |
| Intereses | 15.121 | 13.731 | 11.909 | 9.587 | 6.967 | 4.671 | 2.806 | 1.898 | 1.099 | - | - | - | - | - |
| Intereses (Nuevo Endeudamiento) | - | 3.099 | 9.375 | 15.456 | 15.148 | 13.622 | 11.647 | 9.661 | 7.675 | 5.688 | 3.702 | 1.793 | 472 | 11 |

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Indicadores de solvencia y sostenibilidad

Como se aprecia en las tablas anteriores (Tabla No. 5 y Tabla No. 6), con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento proyectado, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento que se estima hasta un valor de \$150.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento a autorizar mediante Acuerdo por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado, transferencias aprobadas y proyectadas, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con



capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento proyectado que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y transferencias aprobadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$179.155 para la vigencia 2024; a \$192.990 para la vigencia 2025; a \$194.817 para la vigencia 2026; a \$206.192 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$327.921 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos indicadores de solvencia y sostenibilidad, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en la vigencia 2024, el indicador de solvencia se ubica en 8% y sostenibilidad en 33%; en la vigencia 2025, en 9% (solvencia) y 46% (sostenibilidad); en el año 2026, 11% (solvencia) y 68% (sostenibilidad); en el 2027, 12% (solvencia) y 63% (sostenibilidad); en el 2028, 10% (solvencia) y 53% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2037, los indicadores de solvencia y sostenibilidad, respectivamente, 0% y 0%. Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito proyectadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 7

| PROYECCIÓN ICLED | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 |
|------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| ICLED | 163.822 | 176.648 | 187.072 | 198.123 | 208.291 | 218.797 | 228.738 | 238.938 | 249.404 | 260.152 | 271.412 | 283.210 | 295.571 |
| Gasto de Funcionamiento | 83.464 | 95.944 | 96.743 | 99.752 | 102.878 | 106.100 | 109.391 | 112.760 | 116.269 | 119.861 | 123.568 | 127.393 | 131.339 |
| Acuerdo Ley 550/99 | 5.929 | 5.929 | 5.929 | 5.929 | 5.929 | 3.395 | 2.500 | - | - | - | - | - | - |
| Servicio de deuda Actual | 25.724 | 25.744 | 26.154 | 25.762 | 20.397 | 11.854 | 8.448 | 7.540 | 5.330 | 10.602 | - | - | - |
| Nuevo Servicio deuda 150 mil | - | 3.099 | 9.375 | 19.089 | 26.211 | 31.950 | 30.397 | 28.411 | 26.425 | 24.438 | 22.452 | 16.910 | 8.159 |
| Disponible para inversión | 48.706 | 45.932 | 46.871 | 47.592 | 52.877 | 65.496 | 78.002 | 90.207 | 101.380 | 105.250 | 125.392 | 136.907 | 156.072 |



Cifra en Millones de Pesos

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de solicitar dicho cupo y atender el servicio de la deuda que este genere, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como lo definió el CONFIS en el acta del 04 de 12 de julio de 2024, cuando declaró viable financiera y fiscalmente el proyecto de obtener el cupo de endeudamiento antes mencionado y emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Media no Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para obtener recursos que permitan la ejecución de los distintos programas y proyectos en beneficio de todos los habitantes del municipio.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda

| | | | |
|----------|-------------------------------------|-------|--------------------------|
| Proyectó | Proyectos y Consultores y Asociados | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Revisó | José Fernando Morillo | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |
| Aprobó | Lily Mendoza Vargas | Fecha | 11 de septiembre de 2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.